

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante **SNJ**, con domicilio en la calle **Mariscal Estigarribia N° 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty**, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Ing. Edgar Abdón Colmán Miranda**, en su calidad de Ministro-Secretario Ejecutivo, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE EDELIRA**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, con domicilio en la Av. Padre Daniel Linch esq. Av. San José Obrero, representado en este acto por el **Sr. Pedro Elio Villagra Esteche**, en su calidad de Intendente Municipal; en conjunto con la SNJ, denominadas las Partes; se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas.

MANIFIESTAN:

La SNJ, ante los desafíos que plantea la población joven del país, busca la articulación y coordinación de acciones con instituciones comprometidas con sus fines, que tienen por objetivo organizar, armonizar y coordinar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven de la Nación y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisión e incidencia.

La MUNICIPALIDAD, es una institución comprometida con sus habitantes, en la búsqueda constante del mejoramiento del nivel de vida de los suyos y como miembros activos de la misma, busca constantemente el fortalecimiento del sector juvenil y de dar mayores oportunidades de crecimiento integral a los mismos.



Pedro Elio Villagra Esteche
Intendente de Edelira



Edgar Abdón Colmán Miranda
EDGAR A. COLMÁN MIRANDA
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud

Ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la **SNJ** y la **MUNICIPALIDAD** para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos que buscan la promoción de oportunidades que permitan actividades cívicas, planificación de proyectos comunitarios, cuestiones educativas y laborales, en espacios que cuenten con conectividad y herramientas tecnológicas como medio de interacción de capacidades y canal de oportunidades para la juventud en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **SNJ** y la **MUNICIPALIDAD**.



Pedro Villagra
Intendente de Edelira



EDGAR A. COLMÁN MIRANDA
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Ambas instituciones ponen a disposición sus plataformas y redes de comunicación para la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, que estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.



Pedro Villagra
Intendente de Edellra



EDGAR A. COLMÁN MIRANDA
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicos como virtuales originados, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación.

Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la



Pedro Villagra
Pedro Villagra
Intendente de Edelira



Edgar A. Colmán Miranda
EDGAR A. COLMÁN MIRANDA
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud

Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **1 año**. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y ratifican, por duplicado, en la Ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.




Sr. Pedro Elio Villagra Esteche
Intendente Municipal
Ciudad De Edellira

Pedro Villagra
Intendente de Edellira




Ing. Edgar Abdón Colmán Miranda
Ministro-Secretario Ejecutivo
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO DE PROGRESO Y DESARROLLO Y LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA.

LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO DE PROGRESO Y DESARROLLO, en adelante ONG, representada en este acto por el Sr. Julio Isaías Solache Florentín, con Cédula de Identidad N° 3.731.121, en su carácter de Presidente, por una parte, y LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA, en adelante, LA MUNICIPALIDAD representada en este acto por el Sr. Pedro Elio Villagra Esteche, en su carácter de Intendente Municipal; convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico:

ARTÍCULO 1
OBJETIVO.

Fortalecer Institucionalmente las secretarías de la juventud de los Municipios del país a través de las entregas de herramientas tecnológicas, que sirvan para la organización y planificación de acciones juveniles, el desarrollo del sector y su comunidad, creación de red de contactos y la educación.

ARTÍCULO 2
FINALIDAD.


Consolidar las secretarías locales de la juventud con la finalidad de dar inicio a un contacto directo, equitativo y coordinado con la Secretaría Nacional de la Juventud de tal manera a encarar conjuntamente planes y proyectos sustentables en base a las políticas públicas establecidas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

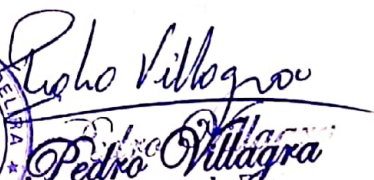
La ONG CPD se compromete a entregar en nombre de la Secretaria Nacional de la Juventud a favor de la Municipalidad y en específico a la Secretaria Local de la Juventud:

Cantidad	Equipamiento y/o servicio	Descripción
1	Computadora Portátil HP (NOTEBOOK – PROFESIONAL)	Características: Sistema Operativo Windows 11 Home, Disco Duro SSD de 256GB, Procesador Intel® Core™ i3-1125G4 generación 11, Memoria RAM DDR 4 8GB, Tecnología Wifi Combinación de Intel® Wi-Fi 6 AX201 (2x2) y Bluetooth® 5 (compatible con velocidad de datos Gigabit), Pantalla 39.6 cm (15.6") diagonal FHD display. Lector de huella dactilar. Teclado numérico, Batería 3-cell, 41 Wh Li-ion, 1 SuperSpeed USB Type-C® 5Gbps, 2 SuperSpeed USB Type-A 5Gbps, 1 HDMI 1.4b, 1 AC smart pin, 1 headphone/microphone combo, 1 SuperSpeed USB Type-C® 5Gbps, 2 SuperSpeed USB

1 de 4



ASOCIACIÓN CENTRO DE PROGRESO Y DESARROLLO
Río Paraguay N°447 esquina
21 de Setiembre



Pedro Villagra
Intendente de Edelira



		Type-A 5Gbps , 1 HDMI 1.4b, 1 AC smart pin, headphone/microphone combo. Paquete de ofimática, Reproductores multimedia, Navegadores, Contenedores, Paquete de idiomas en español, Teclado latinoamericano, Cuenta de Microsoft
1	MESA ESCRITORIO PARA COWORKING DE 5 PLAZAS, MEDIDAS 0.90 X 2.35 MTS.	<p>1. CARACTERISTICAS FISICOMORFOLOGICAS, Geométricas El mobiliario especificado se define como "Mesa Escritorio para Coworking", con estructura sólida.</p> <p>2. ESTRUCTURA METALICA, Caño cuadrado de acero industrial extra laminado en frío de 30 x 30 mm, con pared de 1,20 mm., uniones o juntas soldadas mediante soldadura por arco eléctrico con protección gaseosa en base a sistema MIG - MAG. En los extremos de las patas llevarán accesorios con sistema de altura regulable.</p> <p>3. RECUBRIMIENTO, estructura metálica en acabado con aplicación electroestática. Esmalte de color gris, tipo polvo termo endurecible de aplicación electrostática, previo tratamiento con producto químico anticorrosivo tricatónico en base a fosfato de zinc, calcio y manganeso de primera calidad, sujetos a estándares de calidad ambiental con durabilidad garantizada.</p> <p>4. PIEZAS EN MATERIAL DE MADERA, SUPERFICIES, PIEZAS PLACAS DE MDF, TAPA, CUBICULOS Y CAJONERA. Placas MDF de 15 mm, sujetas con tornillos mitofix de 3.5mmx40mm.</p> <p>5. TAPACANTOS, cintas de goma color gris perla de 1 mm de espesor fijadas de pegamento de contacto granuladas de alta temperatura impermeabilizadas.</p> <p>6. HERRAJES, Tiradores metálicos en U, Guía para cajones Corredera de metal blanco de 40 cm., Patas regulables.</p> <p>7. ACABADO EN PIEZAS DE MDF Superficie interna, pulidas, aristas redondeadas con lija, enceradas y terminadas con una mano de cera. Superficie externa, bien pulidas, con aplicación de ceras.</p>
5	SILLA FIJA SETU PARA OFICINA CON POSA BRAZO EN PLASTICO NEGRO	CARACTERISTICAS: altura 84 cm, ancho 60 cm, profundidad 50 cm, material de propileno color negro de 15 mm, patas de aluminio, resistencia máxima 120 kgr., regatones antideslizantes, fácil de limpiar, aplicación grafica de identidad corporativa


ASOCIACIÓN CENTRO DE PROGRESO Y DESARROLLO
Río Paraguay N°447 esquina
21 de Setiembre

2 de 4




Pedro Villagra
Intendente de Edelira

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Adecuar las Instalaciones de la oficina del Secretario de la Juventud, instalar aires acondicionados, salón bien iluminado y con las instalaciones eléctricas en condiciones para la conexión de equipos.
2. Designar a un Secretario de la Juventud, en caso que no exista.
3. Garantizar el cuidado y mantenimiento de las Instalaciones como así también del equipo instalado y el mobllarlo.
4. Brindar apoyo Institucional al Secretario designado a fin de promover la participación juvenil ciudadana.

ARTÍCULO 4
DE LA COMUNICACIÓN.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente acuerdo tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios legales de las partes.

ARTÍCULO 5
RECISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de ninguna naturaleza y formas. Se deja expresa constancia que los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

ARTÍCULO 6
SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Cualquier diferencia o desacuerdo que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Acuerdo Específico, será resuelto de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración, en resguardo al principio de unidad de acción del Estado y en aras de beneficiar siempre a la población Joven del país.

ARTÍCULO 7
ADENDAS.

Este Acuerdo Específico podrá ser modificado con el consentimiento escrito de ambas partes. Las Adendas pasarán a formar parte integrante del presente Acuerdo y entrarán en vigencia a partir de la fecha de firma de las mismas.


**ASOCIACIÓN CENTRO DE
PROGRESO Y DESARROLLO**
Río Paraguay N°447 esquina
21 de Setiembre

3 de 4




Pedro Villagra
Intendente de Edelira


ARTÍCULO 8

ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de suscripción. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo Específico, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación, sin perjuicio de las actividades en ejecución que permanecerán vigentes hasta su culminación.

FIRMADO en la ciudad de Edelira, a los 23 días del mes de junio de 2022, en dos (2) ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.

**ASOCIACIÓN CENTRO DE
PROGRESO Y DESARROLLO**
Río Paraguay N°447 esquina
21 de Setiembre


Sr. Julio Isaías Solache Florentín
PRESIDENTE
Organización No Gubernamental
Centro de Progreso y Desarrollo




Sr. Pedro Elío Villagra Esteche
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Edelira

Pedro Villagra
Intendente de Edelira